CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-140-2024

CONTRATO Nº	CPS – 140 - 2024
CLASE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA	JUNIO DE 2024 (FECHA SECOP II)
CONTRATANTE:	MUNICIPIO TIMBÍO CAUCA
NIT.:	891500742-5
CONTRATISTA:	**CENTRO DE IMÁGENES PROTEGEMOS IPS S.A.S.** NIT. NRO. 900.368.817-5 R.L. JESSICA LUCÍA BAJARANO MENESES C.C. NRO. 34.322.021
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS Y POS INCAPACIDAD), VALORACIÓN DE VISIOMETRÍA, ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO, APLICACIÓN DE LA BATERIA PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL.
VALOR:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000).
Nº CDP:	254 del 7 de mayo de 2024
VIGENCIA:	2024
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos **JHONNY ALEJANDRO MUÑOZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.332.884 expedida en la ciudad de Popayán – Cauca, en calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TIMBÍO en su condición de ALCALDE MUNICIPAL, tal y como lo establece el artículo 314 de la Constitución política de Colombia, según consta en el acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, expedida por la Notaria Única del Circulo Notarial de Timbío (Cauca), quien tiene plenas facultades para celebrar el presente contrato, conforme al artículo 315 de la constitución política 1991 y ley 80 de 1993 art 11 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra parte, **JESSICA LUCÍA BAJARANO MENESES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 34.322.021, obrando en calidad de representante legal de **CENTRO DE IMÁGENES PROTEGEMOS IPS S.A.S., Nit. Nro.** 900.368.817-5, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de acuerdo a lo que para el mismo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** El Municipio de Timbío Cauca, como entidad territorial está en el deber de cumplir los fines esenciales del Estado en la forma que lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo 2°. La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de la Contratación Directa, de acuerdo con la señalado en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se define los contratos de prestación de servicios al señalar "*(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados (…)*". **2.** En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 que corresponde a "*(…) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de los trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales (…)*". **3.** Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, expresa que "*las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".* **4.** Que dentro de la planta de personal de la entidad, no existe personal, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, tal y como lo certifica documento que hace parte integral del presente. **5.** Que la contratista**,** tiene la idoneidad, los conocimientos requeridos y la experiencia para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **6.** Que en el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2024, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. **7.** Que en consideración a los estudios de conveniencia y oportunidad que hacen parte integral del presente contrato y a las consideraciones previas realizadas, las partes acuerdan firmar el presente contrato de prestación de servicios que está contenido en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE VALORACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES (INGRESO, RETIRO, PERIÓDICOS Y POS INCAPACIDAD), VALORACIÓN DE VISIOMETRÍA, ANALISIS DE PUESTO DE TRABAJO, APLICACIÓN DE LA BATERIA PSICOSOCIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO, LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA**.- **VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato es de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), por concepto de honorarios, imputados al certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro Presupuestal	Descripción del Rubro	Numero de Disponibilidad	Valor de Disponibilidad

2.1.2.02.02.009.1.0-1.2.1.0.00-1-Actual-ENTIDAD-1	Servicios para la comunidad, sociales y personales	254 de 7 de mayo de 2024	$7.000.000

CLÁUSULA TERCERA.- **FORMA DE PAGO.** El Municipio de Timbío realizará el pago, de acuerdo a los exámenes efectivamente realizados, mediante actas parciales.

Para cada pago se requiere previa presentación de la factura o cuenta de cobro respaldada por los siguientes documentos:

• La factura

• El comprobante del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, tanto del contratista como de quienes realizan las diferentes actividades propias del contrato.

• Certificado de recibo a satisfacción, suscrito por la supervisora de contrato.

El Municipio de Timbío, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Timbío Cauca. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 6.1.1. GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a:

• El servicio de la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá ser prestada por una persona natural o Jurídica, consorcio o unión temporal, cuyo objeto social incluya la actividad o servicio que se pretende adquirir.

• El contrato de prestación de servicios para la realización de los diferentes exámenes requeridos por la Entidad, deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Municipio de Timbío y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad.

• Con la realización de los exámenes ocupacionales de los funcionarios del Municipio de Timbío, la entidad prestadora del servicio a través del cuerpo médico especialista en seguridad y salud en el trabajo certificará la condición de salud física y mental del funcionario y/o empleado lo que permitirá identificar el estado de salud y las condiciones de aptitud de los funcionarios frente a las condiciones del cargo.

• El examen Médico ocupacional lo debe realizar un profesional especializado en salud ocupacional inscrito en el Ministerio de Salud de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la resolución 2346 de 2007. El Examen Médico Ocupacional es aquel acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

• La empresa contratista debe presentar un informe del diagnóstico de las condiciones de salud de los funcionarios con profesiograma de acuerdo a los cargos, certificados de aptitud laboral para el cargo y carta de salvaguarda de custodia de Historias Clínicas Laborales, informe diagnóstico de la aplicación de Batería Psicosocial e informe de análisis de puestos de trabajo en el caso que se presenten. Así mismo, se deben utilizar los formatos del contratista como: Historia Clínica Ocupacional, Certificado de Aptitud para el Cargo, Recomendaciones médicas ocupacionales, Certificado de Examen Médico ocupacional de Retiro.

6.1.2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga expresamente a ejecutar las siguientes actividades:

• Cumplir con las condiciones del contrato.

• El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.

• El contratista realizará exámenes médicos ocupacionales de ingreso, de retiro, periódico, pos incapacidad y Visiometría los cuales deberán ser realizados por el profesional médico con especialidad en Seguridad y Salud en el Trabajo y de conformidad al profesiograma.

• El contratista deberá asegurar la prestación del servicio, de cada uno de los profesionales requeridos para los exámenes a practicar, según la programación prevista por el supervisor del contrato.

• El contratista deberá contar con la disponibilidad de profesionales para realizar las atenciones médicas.

• El contratista se encargará de presentar un informe del diagnóstico de las condiciones de salud de los funcionarios, certificados de aptitud laboral o cada vez que la entidad requiera el valor de los exámenes practicados, carta de custodia de las Historias Clínicas Ocupacionales, Informe diagnóstico de los resultados de la aplicación de la batería de Riesgo Psicosocial y adjunto el listado digitalizado de las personas que asistieron a cada uno de los exámenes.

• El contratista deberá realizar la entrega de los certificados de aptitud de los exámenes practicados por correo electrónico, o de forma directa al supervisor del contrato.

• Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador,

con indicación de los números de registro médico y de la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajoj, indicando el tipo de evaluación realizada.

• Tanto en las evaluaciones médicas de ingreso como en las periódicas programadas, deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

• La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales se deberán encontrar acorde con lo establecido en el Artículo 8 de la resolución N° 2346 de 2007, expedida por el Ministerio de la Protección Social.

• El contratista suministrará los materiales, equipos y personal profesional necesarios para realizar los exámenes.

• El contratista adjuntará con la propuesta, la licencia de seguridad y salud en el trabajo vigente de la empresa y el certificado de Habilitación expedidos por la Secretaria de Salud, las Hojas de vida con la experiencia de los profesionales que prestarán el servicio con sus respectivas licencias de salud ocupacional.

• El contratista suministrará la papelería que se requiera para la realización de los exámenes.

• El contratista entregará un informe final sobre los exámenes realizados con el diagnóstico de las condiciones de salud, el profesiograma y certificados de aptitud laboral, el cual será requisito final para el trámite de pago.

• Actualizar a la fecha de cada evaluación médica ocupacional correspondiente, historia clínica ocupacional que deberá ser conservada por el proveedor.

• Los médicos que realicen las evaluaciones de ingreso, periódico, retiro y pos incapacidad, deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en seguridad y salud en el trabajo vigente.

• El proveedor deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de Seguridad y Salud en el trabajo.

• Los profesionales y las entidades deberán estar inscritas en el Registro Especial Nacional del Ministerio del Trabajo, de conformidad con la ley 10 de 21990 (Decreto No. 2474 del 7 de julio d 2008) y acreditarán su habilitación en salud de acuerdo con el sistema único de acreditación (SUA).

• Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato.

• Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio tendrá las siguientes obligaciones:

a. Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
b. Verificar los documentos para la legalización del Contrato.
c. Designar un Supervisor que lo representará ante el Contratista, en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato.
d. Las demás que se estipulen en la minuta del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA OCTAVA.- CESIÓN**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del Alcalde Municipal, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por la TÉCNICO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL, quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, artículos 44, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas, que las aclaren, modifiquen y/o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DIVERGENCIAS:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Alcalde Municipal, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: EL MUNICIPIO.** podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales : 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al municipio, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente el contratista a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL:** Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado,

accedan a la información de EL CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD**. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al municipio, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA :** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con EL MUNCIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir póliza de seguros con los siguientes amparos:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste hasta su liquidación.
b. CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del MUNICIPIO DE TIMBÍO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, EL MUNICIPIO, convoca a las veedurías ciudadanas para ejercer el control sobre el presente contrato, si así lo disponen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Hoja de vida del contratista con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se deberá suscribir acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas si a ello hubiere lugar y registro

presupuestal. Para constancia se firma a los _____ (____) días del mes de junio del 2024.

EL CONTRATANTE

JHONNY ALEJANDRO MUÑOZ GUTIERREZ
Alcalde Municipal de Timbío Cauca

EL CONTRATISTA

JESSICA LUCÍA BAJARANO MENESES
C.C. No. 34.322.021
Representante legal
CENTRO DE IMÁGENES PROTEGEMOS IPS S.A.S.
Nit. Nro. 900.368.817-5

Proyectó: Shirley Johana Martínez Pabón – Asesora en Contratación
Aprobó: YISETH MARCELA MUÑOZ LOPEZ– TÉCNICO ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE JEFE DE PERSONAL